



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a M.^a Eugenia Limón Bayo

SRES. CONCEJALES

D. Jesús Fernando Peña Feria

D^a Beatriz María Arazo Pereira

D^a Verónica González Andrés

D. José Tomás Maestre Rodríguez

D. Francisco Javier Correa Martín

D. Sebastián Santana Díaz

D. Domingo Jesús Martín González

D^a María Rivas Sánchez

D. Sebastián Feria Feria

D^a Elisabeth Martín Ponce

Sr. Secretario Interventor

D^a Santiago Alfredo Alés Gil

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 5 de noviembre de 2020, a las 19:30 horas y bajo la Presidencia de D^a. M.^a Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Da fe del acto D^a Santiago Alfredo Alés Gil, Secretario Interventor de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 1 DE OCTUBRE DE 2020.

Comienza la Sesión con los agradecimientos de la Sra. Alcaldesa al público asistente y a todos los miembros del

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	1/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

órgano. La Sra. Alcaldesa desea elevar al pleno dos declaraciones institucionales que espera suscriban todos los grupos integrantes del Pleno de la Corporación, sobre el Día Universal de la Infancia y sobre el 25J como día contra la Violencia de Género, por la eliminación de la Violencia contra la Mujeres (se adjuntan al final del acta). La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la a sesión del Pleno de fecha 1 de octubre de 2020.

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ENTIDAD 2021

La Sra. Alcaldesa comienza con la lectura del punto del orden del día y a continuación Explica la que se está intentando tener todos los años un presupuesto equilibrado y eficiente; partimos de un presupuesto con una bajada en sus previsiones de unos 200.000 euros menos como se ha establecido por la intervención, a fin del cumplimiento de las normas fiscales. A continuación, repasa los diferentes capítulos con incidencia en el de personal, donde destaca se ha reducido en un porcentaje elevado; por su parte, en el capítulo dos, se han reducido ciertas cantidades al 50% sobre las fiestas, que si se ve que no se utilizan se pasaran a otras partidas y gastos que sean urgentes y necesarios. Se ha aconsejado ampliar el fondo de contingencia de más de 100.000 euros, para que de juego y se tenga margen de maniobra por si se produce una merma en los ingresos previstos derivados de esta crisis, y así tengamos esa posibilidad y ese cajón de fondos disponibles. Si finalmente en la PIE (Participación en los Ingresos del Estado) y las entregas a Cuenta de gestión tributaria, va bien, ese dinero puede ir a caminos, al incremento que prevea el estado para los trabajadores si en algún momento hay un nuevo presupuesto estatal y otras previsiones y necesidades. Por su parte, se prevé tener ahí ese dinero, que previsible no será gastando ya que, además, puede que no sea ingresado por la posible reducción de estos derivados de la crisis producida por el COVID 19. El capítulo de inversiones que es muy parecido al anterior, hay varias partidas, como la de jardines, parque y mejoras medioambientales, mobiliario y equipamiento urbano, inversión en edificios municipales, arreglo caminos rurales, rehabilitación y embellecimiento espacios públicos, mejoras en el Polígono y adecuación de instalaciones eléctricas. Hace especial

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	2/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

hincapié sobre la de embellecimiento de los espacios públicos, que es la del PMUS, y si la Junta n resuelve la subvención en positivo, pues se llevará a cabo, siendo esta una inversión subvencionada muy importante. En cuanto a las mejoras del polígono, recuerda que el CADE se comprometió a realizar dos naves, y se ha hecho una previsión para una obra de arreglo eléctrico necesaria en la parcela donde van a construirse las mismas. En cuanto a la subvención de ADRAO, explica que se trata de los vestuarios del polideportivo, subvención que ya se resolvió positivamente, y ahora pudiendo existir un remanente de ADRAO que se reutilice para nuevos proyectos, ahí se ha previsto la cofinanciación, por si es posible acceder a la misma. Respecto a la última de las inversiones se ha estado hablando con la agencia IDEA, y si se resuelve un problema que tiene esta, pues podrá realizarse. Se ha previsto además un aumento del 25% de la concertación que da la Excma. Diputación. Explica que se ha subido un poco en previsión de que se vayan a aumentar estos ingresos para gasto corriente, aunque hemos sido prudentes al respecto. Señala que es de vital importancia empezar el año con un presupuesto y por ir en tiempo y forma, lo hemos traído a pleno, entiende que esto no tiene mucho más, haciendo alusión a que el presupuesto son previsiones y podrán ir modificándose conforme transcurra el ejercicio y las circunstancias.

El Sr. Sebastián Santana señala que si se ha contemplado para este presupuesto la RPT y VPT y el control horario, así como la realización del inventario y señalización de caminos públicos municipales, y si no fuera así deseo que se realice una enmienda. Le gustaría que se incluyera también la instalación de una carpa al lado del Centro de Salud para salvaguardar a las personas de la lluvia. Le gustaría que se concretara en algunas partidas como la de trabajos realizados por empresas externas. El otro día vio a una trabajadora del Ayuntamiento, pero con un mono de EDIA, empresa privada, y quería saber por qué era así, si es trabajadora municipal. Le gustaría saber por qué de la reducción de vigilantes del 32% y el aumento del 73% de jardinería. Le gustaría saber la situación de una trabajadora que era eventual y ahora no sabe o conoce en que situación está.

La Sra. Alcaldesa contesta a las preguntas, mencionando que en la partida de mantenimiento de edificios está ya previsto e incluido el sistema del control horario, y le

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	3/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

explica que tenemos ya dos ofertas y faltaría una tercera por llegar para poder tomar una decisión, como recomienda la Intervención. Explica que lo más eficaz para dicho control sería la aplicación del mismo mediante una app, y no con una huella al mas estilo tradicional. Sobre la VPT (Valoración de los Puestos de Trabajo) y RPT (Relación de Puestos de Trabajo), los representante de los trabajadores también se han reunido con varias empresas para esta, contando ya con diferentes ofertas. Sobre el consultorio médico y su propuesta sobre la carpa, les han comentado por parte del SAS que no puede haber nada alrededor del consultorio que agrupe gente; han hecho hincapié y comentado una serie de reglas y normas porque en Gibrleón están al borde del colapso; por tanto lo que se está intentando que la persona que vaya allí se exponga lo mínimo posible. Han dicho que la citación la van a hacer con tiempo suficiente para que no se tenga que esperar. Sobre la UED, se cedió a EDIA, que ellos se encargan de todo con el dinero que llega para ella. Se convenio con ellos tener una trabajadora allí para equilibrar ingresos y gastos, de lo contrario no sería sostenible. Los servicios públicos son deficitarios porque tienes que contar con un capital humano y unos recursos específico para una cantidad y tipo de personas muy variadas: hay que dar un servicio al pueblo. Con la UED pasa lo mismo, pues para que sea rentable tiene que superar siempre las 10 personas. La mitad de las veces la empresa nos dice que no tiene este número de usuarios y sin embargo, como es pública colabora en este sentido. Aquí en San Bartolomé el concepto de UED no se da igual de bien que en los pueblos de alrededor. Se está estudiando también los usuarios que vienen de los servicios sociales comunitarios, ya que venían muchos de la puebla, y entonces podría convenir más especializarlos. Lo que nos da a nosotros la junta para esto es 60.000 y recibimos 20.000 de canon. Sobre la trabajadora eventual se refiere a Lourdes Marín Andrés, explica que estaba como trabajadora eventual en los anteriores ejercicios. El CIM (Centro de Información de la Mujer) se pidió en 2018, y se puso el sueldo de Lourdes sujeto a esta subvención a la mitad, y la condición para darnos esa subvención es que ya estuviera creado, por lo que tuvo que hacerse para recibirla y asignar el personal correspondiente. Pasa en ese momento a formar parte de una subvención, como laboral, que es la del Centro de la Mujer. En cuanto a los Vigilantes, se sacaron una serie de plazas, que luego se fueron completando con el tiempo según la necesidades. Tenemos tres plazas de policía que nadie quiere y hemos pensado en traer policías de otras partes, pero piden mucho dinero. Se ha pedido al subdelegado del gobierno que complete las

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	4/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

horas de guardia con Guardias Civiles y no con nuestro servicio extraordinario. Nos encantaría tener un Jefe de Policía, doce guardias civiles y todo lo necesario, pero en ese caso cuando nos diéramos cuenta tendríamos un 80% del presupuesto en personal. En cuanto a los jardineros, explica que todas las tareas y cuestiones que realizan los parques que un jardinero, mencionando las diferentes zonas. Se ha puesto en el parque ahora una tubería de riego, más que con el PFEA se están asfaltando los árboles de los aparcamientos, se ha hormigonado, se ha quedado muy bonito, y hace que la persona que teníamos allí, podría echar una mano en el otro lugar, lo que nos ha hecho pensar que podemos reducir en un peón lo inicialmente previsto. Nuestros jardineros de la bolsa, es también una labor social, ya que todos vienen de las escuelas taller, con lo que su rendimiento es algo inferior, pero con una recompensa social enorme. Ahora que se prevé que el oficial va a estar más libre, se ha aprovechado para redistribuir y optimizar los recursos.

El Sr. Sebastián señala que, sin embargo, en el presupuesto se prevé un aumento del 73% del personal de jardinería, no una disminución.

Explica la alcaldesa que es que se ha agrupado varias partidas dentro de esa misma para simplificar el presupuesto, pero se han recudido, como se expresa en la plantilla y anexo de personal.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y 1 abstención de (IH).

Queda por tanto adoptado el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA

Vista la necesidad de proceder a la modificación del Catálogo de bienes protegidos para la inclusión de la Noria existente en la UE2 del SAPU R2, ubicada en las parcelas con referencia catastral 7864501PB6476S0001AP y 7864547PB6476S0001KP.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	5/54





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Visto el proyecto de modificación del Catálogo elaborado por Servicios Técnicos Municipales y entregado en fecha 28 de septiembre de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos por la ordenación urbanística incluido en el Plan General en los términos en que figura en el expediente, para la inclusión de la Noria existente en la UE2 del SAPU R2, ubicada en las parcelas con referencia catastral 7864501PB6476S0001AP y 7864547PB6476S0001KP.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>.

TERCERO. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de bienes y derechos que pudieran resultar afectados por la modificación del Catálogo. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. Solicitar, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, informe vinculante a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 14/2007, de 26 de

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	6/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO. Solicitar, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, informe a la Consejería competente en materia de urbanismo. El informe será preceptivo y se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

Una vez finalizada la exposición del asunto, la Sra. Alcaldesa menciona que le gustaría incluir dos declaraciones institucionales de todos los partidos, una sobre la protección a los mayores con motivo del COVID 19 y el compromiso de los gobiernos locales en hacer políticas de igualdad. La otra declaración institucional versaría sobre FEAFES, para prevenir la enfermedad mental dando apoyo a las personas afectadas y a los cuidadores, quedando la publicación del texto completo en la sede municipal. Se adjuntarán al final del presente acta (Observación realizada en el Pleno Ordinario de 5 de noviembre de 2020).

TERCERO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS Y ACTIVIDADES.

Explica la Sra. Alcaldesa que el día a día nos va haciendo ver muchas cosas que hay que ir cambiando o mejorando en la aplicación de nuestras ordenanzas; conforme pasa el tiempo nos damos cuenta de los fallos en el funcionamiento y se les puede poner remedio. Se pedía antes un proyecto para los cuartillos en el patio, lo que nos parecía excesivo, por lo que se ha mejorado que con una memoria valorada se suficiente. Antes tampoco se podía hacer con chapa y se debía hacer con material, lo que nos parece muy caro y excesivo para la utilidad limitada pero necesaria que tienen. Esos son los cambios que traemos con esta ordenanza. Explica la modificación señalada en los art. 55, 56 ect... y se ha ajustado la declaración responsable a la LOUA, más aquellas otras cosas que hemos visto incongruentes en su aplicación.

El Sr. Sebastián Santana explica que se trae aquí la modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades y poder incluir la posibilidad de techar con chapa

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	7/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

sandwich pequeños cuartillos que no requieran licencia de obra mayor en casco urbano. Como me indicó el técnico municipal debemos saber qué tipo de pueblo queremos no siendo lo mejor q se utilizara ese tipo de material, pero es que la diferencia de precio es considerable. Nuestro grupo votará a favor de este punto, pero propone traer una modificación con la inclusión de la posibilidad de instalación de la chapa sandwich con la terminación de teja siempre que no se vea desde la calle. Quiere aprovechar la ocasión para agradecer tanto al técnico municipal como a los vigilantes el gran trabajo que están realizando en el cumplimiento de la ordenanza. Le gustaría que se autorizaran más de 15 metros cuadrados.

La Sra. Alcaldesa menciona que cuando ha estado explicando la ordenanza y se trae con un texto. La parte que el propone, la vemos con el técnico y la traemos para otro pleno. Entiende que la persona no puede cubrir todo el patio, pues sería excesivo para lo que se pretende. Se ha puesto así porque es lo mínimo entendible para meter la lavadora y cuatro cosas más, útiles necesarios, pero sin que se convierta en una nueva construcción.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

ACUERDO

«Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de Obras y Actividades de San Bartolomé de la Torre.

Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 30 de octubre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, el siguiente

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	8/54





PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Obras y Actividades, con la redacción y correcciones que a continuación se recoge:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, Huelva; viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea y especialmente en materia de control del ejercicio de actividades de naturaleza mercantil o profesional, dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local.

La ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Asimismo, hemos de tener en cuenta la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, en el ámbito estatal, ha de citarse la ley 2/2011, de Economía sostenible que introduce dos nuevos artículos 84bis y 84 ter en la Ley de Bases de Régimen Local que establecen este régimen

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	9/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

liberalizador en el control local de actividades.

A nivel autonómico se ha dictado la ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Asimismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En este sentido ha de citarse también la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, previos e integrados en la licencia, respectivamente.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser «a posteriori».

Este Ayuntamiento optó en la última modificación de la Ordenanza (Acuerdo de Pleno de 1 de Agosto de 2019 y publicación en BOP nº 204 de 23 de Octubre del mismo año) por unificar en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones que en definitiva y como tributo a los principios de celeridad, economía y eficacia, permitiendo que una iniciativa empresarial no tuviera necesariamente que pasar por un camino tortuoso y largo para lograr los preceptivos permisos, con los graves perjuicios que ello acarrea y más en momentos, como los actuales, tan difíciles desde el punto de vista económico.

En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la Ordenanza era adaptar la normativa municipal urbanística a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

La citada modificación tenía por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenible, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de San Bartolomé de la Torre. La intervención municipal se extiende a partir de entonces, tanto al control preventivo de la actividad, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable y comunicación previa y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

En este sentido, se han reducido al máximo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reciente Real Decreto/ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Incorporándose también el derecho a la realización de la tramitación a través

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	10/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

de una ventanilla única y la vía electrónica.

En definitiva, se han agilizado los procedimientos, reducido trámites, disminuido los controles previos potenciando los controles posteriores, facilitando la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuyendo lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de San Bartolomé de la Torre.

Es por todo ello, que la propia puesta en práctica de la Ordenanza aprobada, ha sacado a la luz determinadas cuestiones ya incluidas en la Ordenanza, que debían ser revisadas y modificadas.

Por otro lado, con posterioridad a su entrada en vigor, ha sido aprobado el Decreto Ley 2/2020 de 9 de Marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, con el objetivo de elevar la eficiencia y competitividad del tejido productivo andaluz.

Así, se llevan a cabo una batería de reformas normativas que, sumadas sean capaces de mejorar los fundamentos de la economía andaluza y que le permitan en definitiva contrarrestar la desaceleración económica que se experimenta.

De este modo, el citado Decreto Ley incluye en su articulado modificaciones a 27 normas, destacando la Ley 1/1994 de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Es la última modificación de la Ley 7/2002, la que tiene una mayor incidencia en la presente Ordenanza, y la que obliga por tanto a su adaptación.

En el artículo 6 del Decreto-ley, se revisan los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

El alcance de las obras en edificios existentes que se ajustan a la ordenación urbanística sobre suelo urbano consolidado, permite que el control administrativo sobre las mismas pueda hacerse a posteriori, sin que ello conlleve una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio, dado que en esta clase de suelo la ejecución del planeamiento se realiza en régimen de actuaciones edificatorias y la intervención se produce sobre un elemento que de partida se ajusta a las determinaciones del plan.

Igual juicio de proporcionalidad cabe hacer respecto a las licencias de ocupación y de funcionamiento de edificios y establecimientos para los que previamente se haya otorgado licencia de obras. El objeto del control administrativo en este caso es comprobar que la obra ejecutada se ajusta a la licencia otorgada, lo que queda garantizado con la certificación final de obra que debe emitir la dirección facultativa, y con el control a posteriori de la administración.

El control administrativo en este tipo de actos pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen básico del procedimiento administrativo común, el régimen sancionador vigente en materia de urbanismo y el correspondiente al resto de la legislación sectorial en función del interés afectado por la infracción, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio público, ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa aplicable.

Por todo ello, se formula la presente modificación de la Ordenanza Reguladora de Obras y

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	11/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Actividades del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, con el objetivo final de adaptar su articulado a la nueva regulación de las licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, en el marco de los artículos 169 y 169 bis de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para facilitar la comprensión de las modificaciones introducidas en el presente documento se emplea el siguiente código:

Redacción dada la Ordenanza en trámite de aprobación inicial

Artículo Uno. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7. - Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a previa licencia:

1. Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, **las segregaciones en cualquier tipo de suelo**, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras o el aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera ocupación o utilización de los edificios, la modificación de determinados usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto sometido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a esta forma de intervención de derechos.
2. Cualquier tipo de actuación en suelo clasificado como No Urbanizable o Urbanizable no Sectorizado, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.
3. Toda actuación que se realice por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por la Administración titular del dominio público.
4. Las actividades para las cuales sea exigible licencia por una norma con rango de ley y por razones imperiosas de interés general.
5. Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias definidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
6. Las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, de acuerdo con el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y las actividades a las que les sea exigible una Autorización específica de Control de la Contaminación Ambiental por dicha ley.
7. La nueva implantación de la actividad de centros sanitarios relacionados en el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que incluyan hospitalización, o posean superficies útiles destinadas a la actividad superior a 750,00 m².
8. Las actividades sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto sobre la Salud, cuya

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	12/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

evaluación no pueda hacerse mediante declaración responsable, de acuerdo con las determinaciones de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre («Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía»).

9. La nueva implantación de la actividad en centros educativos destinados a enseñanzas regladas en una superficie construida superior a 750,00 m², excepto los centros de educación infantil, los cuales siempre estarán sujetos a licencia para su implantación con independencia de su superficie construida.
10. La modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia.

En cualquier caso, no podrá exigirse su legalización mediante licencia a las actividades relacionadas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

El hecho de que para la legalización de las obras sea exigible licencia no determinará por sí mismo que la actividad vinculada a tales obras haya de legalizarse por este medio, y viceversa.

Artículo Dos. Se modifica el artículo 54, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 54. - Condiciones de tramitación.

1. Las licencias de parcelación y segregación se tramitarán según el procedimiento ordinario establecido en la presente Ordenanza. Los acuerdos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y señalización.
2. Las licencias de parcelación urbanística se entenderán concedidas con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación y podrán concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación.
3. Las licencias municipales sobre parcelaciones de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso.
4. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada a este Ayuntamiento.
5. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo en cuestión siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición.

Artículo Tres. Se modifica el artículo 55, que queda redactado de la siguiente forma:

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	13/54





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Artículo 55. - Ámbito de aplicación.

1. **Quedan sometidas a licencia de ocupación y utilización:**
 - a) **Las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, resultantes de obras de nueva edificación, reforma general, y los cambios de usos globales en los edificios o establecimientos. A tal efecto se consideran usos globales los establecidos en el planeamiento general municipal.**
 - b) **Las edificaciones ejecutadas en suelo no urbanizable, así como las edificaciones terminadas con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de Mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, siempre que no se hayan realizado obras posteriores sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.**
 - c) **Igualmente quedarán sometidas a licencia de ocupación o utilización en suelo urbano no consolidado y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.**
2. **La licencia de ocupación o utilización tiene por objeto acreditar que la edificación reúne unas condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, y que se encuentran debidamente terminadas.** No es objeto de esta licencia el control del cumplimiento de otros parámetros no urbanísticos exigidos por la normativa sectorial, ni de la correcta puesta en funcionamiento de las instalaciones y ejecución de las acometidas de las redes de suministros, conforme a su normativa reguladora. Dicho control será asumido por el **Técnico competente** de las obras mediante la emisión del correspondiente certificado.
3. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. No obstante, cuando se trate de un edificio con diferentes usos, se solicitará una sola licencia de ocupación o de utilización, dependiendo del uso predominante en el mismo.

Artículo Cuatro. Se modifica el artículo 56, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 56. - Solicitante.

1. **Podrá solicitar la licencia de ocupación o utilización toda aquella persona titular de un derecho legítimo sobre la edificación.**

Artículo Cinco. Se modifica el artículo 67, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 67. - Ámbito de aplicación.

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 69 y 70.
2. Sólo estará legitimado para firmar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra o instalación, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	14/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.

3. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluidas posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.
4. Las actividades que conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental estén sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental de carácter municipal, deberán adjuntar junto con la declaración responsable para legalizar la actividad, la autorización ambiental correspondiente.
5. Una vez declarada la ineficacia de una Declaración Responsable, no tendrán efecto las sucesivas Declaraciones Responsables que se presenten con posterioridad sobre el mismo establecimiento y tipo de actividad, hasta tanto no conste emitido informe en sentido favorable o favorable condicionado sobre la nueva documentación técnica presentada, en el ejercicio del control posterior, que además deberá cumplir con todas las formalidades exigidas para su correcta presentación.
6. Los órganos competentes para el control posterior de las Declaraciones Responsables referidos en el artículo 10, podrán someter a la Junta de Gobierno la aprobación de un protocolo de actuación que desarrolle y concrete las medidas previstas en el artículo 5.6 in fine.
7. **Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.**
8. **Con carácter general, están sometidas a declaración responsable ante el Ayuntamiento, las siguientes actuaciones urbanísticas:**
 - a) **Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.**
 - b) **Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.**
 - c) **La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.**
 - d) **La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.**
 - e) **Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.**

Artículo Seis. Se modifica el artículo 68, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 68. - Exclusiones

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	15/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

No podrán tramitarse por declaración responsable:

1. Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
2. Actuaciones en edificios situados en suelo No Urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión.
3. Actuaciones sin intervención de técnico (relacionadas en el artículo 69) en edificios protegidos o entornos BIC., cuando el tipo de obra o el alcance de las mismas, supongan una alteración de las características definitorias de los elementos o zonas del edificio especialmente protegidos por la normativa de aplicación.
4. Actuaciones exigidas en aplicación de la normativa de Patrimonio Histórico.
5. Obras privadas que se pretendan realizar en espacio público.
6. Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo en **suelo distinto al Urbano Consolidado**. A tal efecto se consideran usos globales, residencial, actividades productivas, terciarios, dotacional y agropecuario. También aquellas que manteniendo el uso alteren el número de viviendas o el número total de las mismas.
7. **Todas aquellas que por sus especiales características se consideren por los Servicios Técnicos Municipales sujetas a autorización previa.**

Artículo Siete. Se modifica el artículo 69, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 69. - Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

1. En los edificios en general:
 - a) Picado, enfoscado o pintura exterior.
 - b) Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos.
 - c) Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura.
 - d) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
 - e) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos.
 - f) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
 - g) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.
 - h) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alcatados, falsos techos o pintura.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	16/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

- i) **Sustitución de cubiertas de tejas por otra de idénticas características, siempre que supongan alteración de las pendientes existentes, sin afectar al sistema estructural**
 - j) **Sustitución parcial de cerramientos de parcela manteniendo las características del actual, siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el plan general.**
 - k) **Reparación o sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.**
 - l) **Anexos y trasteros de uso distinto a vivienda y/o público y una sola planta, con una superficie inferior o igual a 15 m², ejecutados con cerramientos ligeros, o que al menos tres de sus cerramientos sean de fábrica de ladrillo preexistente. En estos casos, la cubierta podrá resolverse con chapa sandwich imitación teja en colores tradicionales.**
 - m) Ampliación en la dimensión de huecos de paso siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.
 - n) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
 - o) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
 - p) Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior.
 - q) Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras.
 - r) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones.
 - s) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:
 - a) Con actividad autorizada: Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior siempre y cuando no supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.
 - b) Sin actividad: Mejora de los revestimientos y/o instalaciones existentes siempre y cuando no afecten a la fachada.
 3. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.
 4. Medios auxiliares de obras amparadas en licencia o declaración responsable en vigor.
 - a) Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público.
 - b) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	17/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

- c) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta, en espacio público o privado.

Artículo Ocho. Se modifica el artículo 70, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 70. - Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente.

1. En los edificios en general:
 - a) Sustitución de aplacados (por otro de idénticas características) en plantas superiores.
 - b) **Sustitución de cubiertas de tejas por otra de idénticas características, siempre que supongan alteración de las pendientes existentes, y afecten al sistema estructural**
 - c) Obras de reforma **mayor** en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, afectar a las condiciones de habitabilidad y seguridad, ni incidir en los elementos comunes.
 - d) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas.
 - e) Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado.
 - f) Apeo de edificios.
 - g) Instalación de toldos de sombra retráctiles y de material textil.
 - h) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor.
 - i) Sustitución de maquinaria de aire acondicionado.
 - j) Instalaciones de climatización que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
 - k) Instalaciones de placas de energía solar, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
 - l) Sustitución o mejora de instalaciones contra incendios.
 - m) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.
 - n) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
 - o) Ejecución de pozos para extracción de agua.
 - p) Colocación o sustitución de barandillas.
 - q) Nueva implantación de instalación de gas.
 - r) **Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y**

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	18/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, y que no se encuentren expresamente incluidas en el artículo 69.

- s) La ocupación o utilización de las obras ejecutadas en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado, conformes con la normativa urbanística y que no alteren los parámetros de ocupación y altura, siempre que estas edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.
 - t) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.
 - u) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado t, o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.
2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial.
- a) Nueva implantación o modificación de actividades que cumplan las siguientes condiciones:
 - La obra máxima permitida es la reforma parcial, siempre y cuando su envergadura no requiera la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
 - La actuación no podrá afectar a elementos protegidos.
 - La actividad ha de estar sujeta a Declaración Responsable según el artículo 8 de esta Ordenanza.
 - b) Obras de división de locales comerciales manteniéndolos sin uso.
 - c) Rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad. (si se tramita independiente).
 - d) Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.
3. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.
4. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.
5. Medios técnicos auxiliares de obra:
- a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado.
 - b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	19/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

- c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- f) Instalación de Grúas Torre en espacio privado..."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y a la aprobación de los anexos que servirán de desarrollo y contendrán los diferentes modelos necesarios para la aplicación de esta ordenanza, ordenando su publicación en el BOP, una vez aprobada esta ordenanza de forma definitiva.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	20/54





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

CUARTO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN 1/2020, MIRABUENA S.L.

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa, explica que los proyectos de actuación suelen llevar varios meses; hasta el 23 de octubre no hemos tenido todos los informes sectoriales, sobre esta guardería rural donde está todo conforme al técnico, informado por el Secretario también, como corresponde, por tanto, ahora es la aprobación definitiva de lo hasta ahora actuado.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

“...No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

“...PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN VIVIENDA TURÍSTICA. 1/2020.

En relación al expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a la aprobación de proyectos de actuaciones específicas de interés público en suelo no urbanizable relativo a la finca, para la implantación de Guardería Rural:

Referencia catastral	Localización
21062A008003070000RA.	Parcela 307 del polígono 8 que se ubica al sur del municipio de San Bartolomé de la Torre y se tiene acceso al mismo desde la A-495 a través de una vía de comunicación desde la

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	21/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

	A-495 a la Avenida de la Amistad que da acceso al municipio. San Bartolomé de la Torre 21510 (Huelva)
--	---

Y en relación a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del interesado	3/01/2020	
Informe de Secretaría	21/01/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	21/01/2020	
Resolución de Alcaldía	5/02/2020	
Anuncio BOP	20/02/2020	
Notificación a los Propietarios de los Terrenos	11/02/2020	
Certificado del Resultado de Información Pública	26/05/2020	
Solicitud de Informe a la Delegación Territorial	20/08/2020	
Otros informes sectoriales y de la Delegación	23/10/2020	
Informe Jurídico Técnico Final	19/10/2020	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	22/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acordándose:

Primero- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Mirabuena S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para guardería rural en Parcela 307 del polígono 8 que se ubica al sur del municipio de San Bartolomé de la Torre, condicionado a las siguientes limitaciones:

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.
- Cumplimiento de los restantes condicionantes establecidos en los informes de legislación sectorial obrantes en el expediente.

Segundo- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 20 años, conforme al proyecto presentado, siendo renovable.

Tercero- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	23/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Cuarto- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Séptimo- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo...”

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura del punto del orden del día, sobre el Código de buen gobierno. La Alcaldesa señala que este código es la manifestación del papel que debemos desempeñar los cargos electos en relación al Ayuntamiento y a la democracia, indicando todos los pasos y herramientas que vamos a utilizar para la mejora del municipio por parte de los electos; es una declaración de intenciones donde nos comprometemos por una buena gestión transparente y democrática para nuestra entidad.

El Sr. Sebastián señala que hemos buscado este código de buen gobierno local y vemos que lo han estado aprobando en otros ayuntamientos desde hace más de 10 años y hemos leído los documentos que han aprobado, todos coinciden en el número de puntos que presentó el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, todos menos el que hoy se presenta para su aprobación.

La Alcaldesa señala que se han adaptado los puntos al tamaño y capacidad de nuestro Ayuntamiento; pero no podemos compararnos con ciudades como Sevilla o Huelva.

El Sr. Francisco Javier Correa, por su parte, explica que se han adaptado los puntos porque hay muchos que son incoherentes en relación con el Ayuntamiento de San

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	24/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Bartolomé, cuyas circunstancias no son la de Sevilla o granada. Hemos seguido una guía, pero no se han seguido todos los puntos.

El Sr. Sebastián señala que hay algunos puntos que sí que podían haberse incluido.

La Alcaldesa señala que si tenía interés en algún punto, podía haberlo incluido en la propuesta o haberlo negociado antes.

El Sr. Sebastián señala que los puntos que se han quitado son en relación con la oposición.

La Alcaldesa señala que esta es una decisión y adaptación del equipo de gobierno pero que puede debatirse y traerse en el siguiente pleno.

“...No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y 1 abstención de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar el Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre como reza a continuación:

“...CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

PREÁMBULO

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (CPLRE) en sus Recomendaciones nº 60 y 86 aprobadas en 1999, pretende inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la “ética política”.

Por su parte el “Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos”, aprobado por el CPLRE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán crear confianza entre los políticos y los ciudadanos, indispensable para que aquellos que tengan que desempeñar sus funciones puedan hacerlo de forma eficiente puesto que el respeto por el mandato del electorado va estrechamente unido al respeto de unas normas éticas.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	25/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

En esta dirección insiste, también, la Conferencia de Ministros europeos responsables de las instituciones locales y regionales, con ocasión de la declaración sobre la “participación democrática y la ética pública a nivel local y regional”. Su declaración de la sesión de Valencia, 15 y 16 de octubre de 2007, haciendo referencia a la Agenda de Budapest y a otras Recomendaciones del Consejo de Ministros y del Consejo de Europa, nos recuerda la utilidad del Manual de Buenas Prácticas sobre la Ética Pública en el nivel de los Gobiernos Locales.

En base a sus recomendaciones y respetando el marco normativo vigente se considera conveniente la redacción de una serie de principios y el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los electos locales en aras a configurar una ética pública común que evite la mala gestión, destierre posibles actuaciones corruptas, y por el contrario sirva para generalizar las buenas prácticas.

El papel de los electos locales en la gestión de los Ayuntamientos, esencial para el funcionamiento del sistema democrático por su proximidad a la ciudadanía, debe ser ejercido, en general, con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

No obstante, en algunas ocasiones, el sistema democrático soporta casos de mala gestión y corrupción, falta de transparencia en la gestión y en la relación con la ciudadanía, alejamiento de los cargos electos de la realidad social, situaciones de transfuguismo, connivencia con los intereses privados, ausencia de cauces suficientes para el control de la gestión por la oposición. Aún siendo casos excepcionales, estos hechos degradan y perjudican a la democracia y dañan la credibilidad de Instituciones y políticos. Frente a estos fenómenos, la única respuesta posible es la de comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una conducta honesta, transparente y abierta a la participación.

Lo cierto es que los Gobiernos Locales hemos sido protagonistas de los cambios de nuestro tiempo y determinantes de las transformaciones económicas y sociales para el progreso colectivo, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades en nuestro país. Nuestro Ayuntamiento ha contribuido al avance hacia la igualdad y la justicia social, la consolidación y el desarrollo de nuestra democracia, hemos imaginado nuevas formas de participación y el ejercicio de las libertades y derechos de ciudadanía, hemos impulsado derechos de nueva generación, hemos contribuido activamente a la igualdad entre hombres y mujeres, a la lucha contra la violencia de género, a la igualdad efectiva de todos los ciudadanos y ciudadanas, al cuidado y atención de personas dependientes, a la creación de empleo, a la formación permanente de los trabajadores y trabajadoras, al fortalecimiento de la cohesión social, a la consolidación del Estado de Bienestar y a la solidaridad y cooperación al desarrollo.

Hemos hecho realidad una nueva forma de gobernar, desde la cercanía a los ciudadanos y ciudadanas, hemos fortalecido la gestión pública, apostando por un Ayuntamiento moderno y eficaz, con servicios públicos de calidad. Por tanto, consideramos el ámbito local como un espacio estratégico de la acción política y el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación. Con este bagaje, promovemos el desarrollo de este

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	26/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Código del Buen Gobierno Local.

Asimismo el Código podrá servir para complementar la legislación estatal, asegurando la efectiva realización de aquellos desarrollos normativos que las leyes estatales de aplicación en el ámbito local remiten a los gobiernos locales.

El Código se conformará también como un Estatuto para los Electos Locales, haciéndose eco de una de las afirmaciones del Código Europeo en cuanto a que *“no se pueden imponer obligaciones sin que se ofrezcan garantías que permitan a los representantes locales y regionales electos cumplir sus deberes.”*, y en ese sentido asegurará la libertad en el ejercicio del mandato y una retribución adecuada a las responsabilidades asumidas.

En aplicación de estas consideraciones contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a los ciudadanos y ciudadanas un buen gobierno local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad democrática en el ámbito de gestión más próximo al ciudadano. Se trata, en fin, de profundizar en la configuración democrática y participativa de las corporaciones locales.

Por ello, se hace necesario un acuerdo que en ejecución de estos antecedentes recoja como mínimo los siguientes

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO LOCAL

- Los electos locales actuaremos en el desempeño de nuestras funciones, de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico y ajustaremos nuestra actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- Regirán nuestras actuaciones la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.
- Contribuiremos a la mejora de los modelos de gestión y aseguraremos a la ciudadanía un buen Gobierno Local como garantía de igualdad y solidaridad, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad de la democracia en el ámbito de gestión más próximo a la ciudadanía.
- Los representantes locales fomentaremos la transparencia y la democracia participativa.
- Trabajaremos a favor de la inclusión social y el equilibrio territorial, acercando los servicios a la ciudadanía y distribuyéndolos en el conjunto del municipio de forma equitativa.
- Respetaremos la voluntad de la ciudadanía y actuaremos con lealtad política, comprometiéndonos a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	27/54





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

- Respetaremos y haremos respetar los derechos humanos, fomentaremos los valores cívicos, y utilizaremos un tono respetuoso y deferente en nuestras intervenciones tanto hacia cualquier miembro de la Corporación como hacia la ciudadanía, a la que facilitaremos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Los electos locales no aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades o personas.
- Incluiremos entre los principales objetivos de las políticas locales la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.
- Los electos locales velarán y lucharán por los 17 ODS marcados por la ONU, en su agenda 2030, para conseguir un mundo mejor.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	28/54





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

MEDIDAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN Y LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA LOCAL

Resulta indispensable el estímulo y desarrollo de todas aquéllas medidas que contribuyan a acercar la administración local al ciudadano y garanticen la máxima transparencia en la gestión y la más amplia información. Para conseguirlo:

- Crearemos mecanismos para posibilitar la formulación de Sugerencias y Reclamaciones, como medio de profundizar en la participación y comunicación con los vecinos, utilizaremos la figura del Concejal 12 o el buzón de sugerencias.
- Como norma general, se celebrarán Plenos ordinarios al menos, un vez al mes.
- Se regulará la comparecencia en comisiones informativas de los directivos de organismos, empresas, patronatos y servicios municipales.
- Se tendrá actualizada, continuamente, el portal de transparencia de la web de la Corporación Local.
- Las empresas públicas o con participación pública aplicarán en su gestión códigos éticos de conducta y criterios de estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.
- Se publicará detalladamente el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas, con determinación de la cuantía y del beneficiario, y con máximo nivel de transparencia acerca de las personas jurídicas solicitantes y los grupos de las que dependan, desde el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre.
- Regulación de una carta de derechos ciudadanos respecto al funcionamiento de los servicios.
- Impulsar la aplicación de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a la Administración, destinando recursos a la utilización de las tecnologías de la información y el conocimiento.
- Los Gobiernos Locales colaborarán con las instancias que defiendan los derechos de la población dando respuesta a sus requerimientos y solicitudes. Igualmente adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la eficacia de las decisiones judiciales.
- Promoveremos el diálogo con los sectores sociales, con los trabajadores de la administración y las organizaciones sindicales, incentivando el compromiso con la eficiencia en la prestación de los servicios públicos locales.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL. 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	29/54



INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES

- Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán, al inicio y final del mandato, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
- Se harán públicas las declaraciones de bienes, de actividades y causas de posible incompatibilidad, de los cargos públicos electos, directivos y personales de confianza de las instituciones, conforme a los modelos que serán aprobados por los Plenos.
- Se publicarán las retribuciones íntegras, así como las compensaciones económicas que perciban por la representación desempeñada con motivo de su cargo, de los cargos públicos electos, de los directivos y personal de confianza de las instituciones.

RETRIBUCIONES ECONÓMICAS DE LOS ELECTOS

- Desde el respeto a la autonomía local, las retribuciones de los electos de los Gobiernos Locales deben responder a criterios objetivos tales como la población, el presupuesto o la situación financiera.
- Igualmente deberá establecerse una relación de Concejales de gobierno y oposición con retribución y dedicación plena en función de los mismos criterios.
- Las cuantías retributivas se fijarán partiendo de unos baremos que utilizarán, como límites y criterios comparativos, el régimen retributivo de cargos públicos de otras instituciones y/o funcionarios públicos que desempeñen cargos de similar responsabilidad ya sea en el ámbito local, estatal o autonómico.
- Las remuneraciones de los cargos electos serán publicadas para conocimiento de la ciudadanía, en su momento del Pleno de Organización.
- Los electos locales actuarán de acuerdo con criterios de austeridad y prudencia en su política de gastos.
- Las Federaciones Territoriales de Municipios recomendarán las cuantías retributivas de aplicación en su territorio respectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	30/54



MEDIDAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

- La democracia representativa y la democracia participativa no son alternativas contrapuestas, sino que se complementan y refuerzan la una a la otra. Por otra parte, un movimiento asociativo sólido y una sociedad participativa y bien estructurada resultan imprescindibles para la profundización de la democracia local.
- Se fomentará una Administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y los medios necesarios.
- El Gobierno local educará para la participación ciudadana, diseñando planes de formación adecuados para fomentar el asociacionismo y el voluntariado cívico.
- Se articularán fórmulas de participación respecto a diferentes colectivos, prestando atención diferenciada a la participación de los niños y niñas, a través del Consejo de la Infancia, y la misma u otras fórmulas para jóvenes, personas mayores, e inmigrantes.
- Aseguraremos el derecho a la información entre la ciudadanía y los representantes locales, aprovechando al máximo las tecnologías de la información, a cuya utilización se contribuirá decididamente.
- Desarrollaremos fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local. Para favorecer dicha evaluación, daremos cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria.

MECANISMOS PARA SU APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

- El Ayuntamiento ratificará este Código en Pleno Ordinario e informará a la ciudadanía de la existencia y contenido de este...».

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal y en aquellos medios de difusión que se consideren adecuados.

SEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN DEFENSA DE LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	31/54





ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Portavoz del Grupo PSOE para que exponga la Moción.

El Sr. Domingo Martín explica el sentido de la moción, mencionando que La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

En el artículo 3.i) de la Ley, se prima la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 y regulado en el artículo 23 de esta Ley.

Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la comunidad autónoma donde más personas la perciben; a 31 Julio de 2020 en Andalucía, 90.267 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio como programa individual de atención, y supone el 37% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 245.390 personas

A los efectos de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros. Estableciendo la norma que el coste/hora fijado podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sin embargo, este coste/hora no ha

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	32/54



aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012, lo que ha provocado que las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio a menudo se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

No obstante, en los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019. Pero en la actualidad; diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos.

Esto, está generando un grave problema a los Ayuntamientos y Diputaciones andaluces, la mayoría de los cuales no pueden asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía y el precio marcado en la licitación que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.

Esta realidad está ocasionando una gran casuística que está llevando a que empresas contratistas manifiesten su voluntad de no prorrogar los contratos, la suspensión de los procedimientos para proceder a la adjudicación de unas

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	33/54



nuevas contrataciones, procedimientos de adjudicación anulados por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al estimar total o parcialmente los recursos interpuesto contra el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, recursos contencioso administrativo ante el TSJA- , etc. Sin embargo, la Junta de Andalucía no ha iniciado ningún tipo de debate o reflexión por parte de la administración andaluza para resolver esta situación que afecta no sólo a la seguridad jurídica de los contratos sino a la obligación de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007. Un servicio al que además, ayuntamientos y diputaciones se han visto obligadas a responder ante la falta de previsión del gobierno andaluz en la dotación de recursos en materia de prevención de riesgos laborales, como guantes e indumentaria reglamentaria, así como ha fallado ante la inexistencia de protocolos de actuación que les permitieran desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.

Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los ayuntamientos y diputaciones a través de la Federación andaluza de municipios y provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica. Es urgente alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Por otro lado, el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad, con garantía pública, necesarios para su desarrollo personal y social. Esto ha provocado que, durante estos años, se haya ido desarrollando todo un sistema administrativo para

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	34/54



gestión de las prestaciones garantizadas por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Es obvio que el sistema de gestión precisa de mejoras, habida cuenta que existen unos 65.000 expedientes con derecho sin resolver, según admite el propio gobierno andaluz, quien ya hace casi 2 años prometió reducir las demoras, sin que, en este tiempo, haya dejado de crecer el número de expedientes sin resolver, además de los expedientes pendientes de resolución y sin valoración, que sobrepasa los 46.000. Sin embargo al gobierno de Moreno Bonilla no le ha bastado con no cumplir con lo prometido, sino que han intentado perpetrar un nuevo “atropello” al municipalismo, en concreto a las competencias públicas de los servicios sociales y a sus profesionales, los cuales se ven cuestionados por el gobierno de la Junta de Andalucía. De manera específica, estamos refiriéndonos a lo publicado en los BOJAs de los días 2 (acuerdo del Consejo de Gobierno) y 22 de septiembre (Decreto-ley 24/2020) relativos a la dependencia, donde aprovechando un Decreto Ley con carácter extraordinario y urgente como consecuencia de la situación generada por la COVID-19, este Gobierno cuela una modificación sustancial de las funciones de los servicios sociales comunitarios en una Disposición final, de forma soslayada y sin el más mínimo debate, participación previa, ni una mínima información al respecto, con lo que mucho nos tememos que estemos asistiendo a un desmantelamiento encubierto de los Servicios Sociales Comunitarios, a partir de estos cambios que el gobierno de Moreno Bonilla pretende “colar” vía BOJA.

Esta modificación de las funciones se concreta así:

Se modifica el artículo 28.23.^a de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que queda redactado como sigue: «Artículo 28. Funciones de los servicios sociales comunitarios. Son funciones de los servicios sociales comunitarios:

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	35/54



23.^a La participación en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa reguladora y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.»

Cuando anteriormente, el artículo 28.23^a decía:

23. ^a La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.

Estas cuestiones son de tal calado que desde el PSOE de Andalucía dudamos de la legalidad de su aplicación vía Decreto-ley y Acuerdo de Consejo de Gobierno. Parece que estas dudas jurídicas les han hecho frenar en algunas de sus intenciones, sin embargo han quedado en evidencia las intenciones del gobierno de Andalucía. Una vez más, ha vuelto a evidenciarse el interés de PP y Ciudadanos en debilitar el sistema público de competencias que asumimos las Entidades Locales Este grupo socialista entendemos la preocupación de los trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales Comunitarios, así como de gran parte de la ciudadanía, en cuanto a la necesidad de mejorar el actual sistema de tramitación de la dependencia. Sin embargo, ello debe hacerse desde el diálogo y el consenso entre todos los actores implicados, y no unilateralmente como parece pretender el gobierno de Moreno Bonilla.

El Sr. Sebastián Santana señala que el servicio de ayuda a domicilio la junta paga una cantidad por cada usuario a diputación, diputación saca a licitación el servicio indicando el coste máximo del servicio y en nuestro caso se presentaron dos empresas a la licitación dispuestas a cobrar esa cantidad. Los usuarios tienen la mayor parte de ese corte subvencionado por lo tanto apenas pagan por ello, así que no entiendo este punto

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	36/54



primero a) La diputación le pidió a los licitadores en la última licitación que no superasen los 13.00 euros y se presentaron dos empresas a la licitación. Debemos solicitar a la diputación que las licitaciones se dividan en el mayor número de lotes posibles para que puedan presentarse las pymes. Continúa mencionando que en el apartado b dice lo siguiente: *Impulsar la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la figura del concierto Social, regulado a través del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, estableciendo que las entidades licitadoras deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 105 .1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.* a) Haber prestado atención de manera continuada, durante el tiempo que se determine en función de la naturaleza del servicio, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita. b) Acreditar su presencia previa en la zona en la que se vaya a prestar el servicio. c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo. Su opinión es que debemos tener en cuenta que si obligamos a cumplir estos requisitos a las empresas licitadoras perjudicaríamos la presentación de empresas locales y en ese caso no se hubiesen podido presentar licitaciones locales como por ejemplo la guardería. Con el apartado c estamos totalmente de acuerdo; *Garantizar la mejora de las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, a través de un acuerdo con las organizaciones sindicales, que incorpore condiciones de mejora en los pliegos de licitación, a través de un modelo tipo de carácter autonómico.* Y por eso votaremos a favor de este punto. Señala el pacto por el que el estado iba a hacerse cargo del 50% de este pacto y aún no se ha hecho.

La Sra. Alcaldesa, por su parte, menciona que va a señalar lo del pacto; que el gobierno dijo que iba a ser el 50% y con el Sr. Rajoy no se hizo efectivo nada. Fue la junta la que asumió esto a pulmón el coste de la Ley de Dependencia. Actualmente los requisitos establecidos para la ayuda a domicilio son muy duros. Anteriormente, si que

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	37/54



eran empresas públicas las que llevaban la prestación de este Servicio, pero las grandes empresas tipo CLECE denunciaron los pliegos y las empresas públicas ya nunca estuvieron en condiciones de igualar a estas. Explica que solo las grandes empresas, por la forma de liquidar y el bajo beneficio industrial que se tiene del servicio por parte de la Junta, pueden llevar este servicio por el pulmón de dinero que estas tienen que tener (han de adelantarlo). Actualmente se ha estado negociando y hay un compromiso para que se suba la hora por servicio para que no solo para estas grandes empresas pueda ser rentable. Antes había una buena sintonía entre trabajadores y empresas, ahora con las grandes empresas, pero esta relación trabajadoras empresa se ha deteriorado y es lo que se pretende, que se vuelva a mejorar con ello la situación con la subida del coste hora, y con ello finalmente la calidad del servicio. En las conversaciones se ha mencionado por la consejera hay que subir a 15 euros la hora y que la junta pone 21 millones más, y que el resto podría recaer en las entidades locales. Se trata de que haya una gran calidad en el servicio y que puedan presentarse más empresas. En algunas comarca no es rentable, por ejemplo, en la sierra, porque hay pocas personas, pero por ejemplo en San Bartolomé, que es más grande, si compensa. Se llegó a la conclusión de que o se mejora el precio hora o esta relación se va a deteriorar. Ahora encima que la empresa ha tenido que asumir los EPIS, que en muchos casos son especializados, la empresa ha protestado. Lo que se ha planteado es que las administraciones se comprometan con esto, tanto estado como junta de Andalucía. Las aportaciones se hacen necesarias para que esta ley se pueda llevar con todas las garantías. Se pide también mucha inspección y agilización de todo este tema para que no ocurra que el servicio llegue demasiado tarde.

El Sr. Domingo Martín señala que la relación esta tan deteriorada que hay varias auxiliares que eran fijas en la empresa y han tenido que abandonar la prestación.

La Sra. Alcaldesa señala que hubo un tiempo que se determinó que, aunque tuvieran más o menos usuarios el trabajador tuviera un mínimo mensual, pero en la empresa privada no es así, y por tanto muchas tienen que abandonar el servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	38/54



El Sr. Sebastián señala que no cree que pueda estar de acuerdo con todo, puesto que también había auxiliares que no estaban contentas con EDIA.

Se produce una pequeña discusión sobre el asunto.

El Sr. Sebastián piden que conste en acta que la alcaldesa ha dicho que “monte una décima empresa”.

La Sra. Alcaldesa explica que se intenta que la ayuda a domicilio vuelva a ser parte del desarrollo del municipio. La empresa local siempre compra en el pueblo y eso es beneficioso para todos.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 10 votos a favor (PSOE) y 1 abstención (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de ayuda a domicilio a:

a) Garantizar la total y completa financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, fijando el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio, y ajustándolo a los preceptos de la Ley de Contrato del Sector Público (LCSP), garantizando el cumplimiento del Convenio colectivo, la ley de Prevención de Riesgos Laborales, los gastos generales y el beneficio industrial.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	39/54



b) Impulsar la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la figura del concierto Social, regulado a través del Decreto 41/2018 , de 20 de febrero, estableciendo que las entidades licitadoras deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 105 .1 de la Ley 9/2016 , de 27 de diciembre.

c) Garantizar la mejora de las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, a través de un acuerdo con las organizaciones sindicales, que incorpore condiciones de mejora en los pliegos de licitación, a través de un modelo tipo de carácter autonómico.

d) Realizar un estudio que permita evaluar la intensidad hora/mes para el servicio de Ayuda a Domicilio en cada uno de los grados de dependencia, a fin de garantizar que se utilizan todas las posibles horas disponibles en cada uno de ellos, en función de las condiciones individuales de las personas dependientes.

e) No limitar a diez horas al mes la ayuda a domicilio de las personas en Grado I, incrementándolas automáticamente hasta 20 horas, sin necesidad de solicitud para las personas ya atendidas.

f) Poner en marcha un grupo de trabajo, con la participación de las centrales sindicales y empresariales del sector de dependencia, y la Federación andaluza de Municipios y provincias, para la evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, analizando, entre otras cuestiones, la creación, estabilidad y calidad en el empleo, evaluar la profesionalidad y formación, las condiciones de seguridad y salud laboral y las actuaciones de inspección del servicio que consideren necesarias, en la gestión del Servicio.

g) Realizar un estudio sobre el impacto de género en el Servicio de Ayuda a Domicilio, donde se valoren los cuidados y la feminización de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	40/54



h) Incluir en los convenios de colaboración, suscritos con la Junta de Andalucía, que el futuro aumento en el coste/hora revertirá, de forma directa, en la subida salarial de los trabajadores y trabajadoras del sector.

i) Publicar mensualmente en la página web de la entidad las transferencias recibidas por el Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el número de personas usuarias, número de horas efectivamente prestadas, coste o costes/hora del servicio en que haya incurrido la Corporación o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas, importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias, y en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden, a fin de garantizar la transparencia del Sistema y de esta prestación.

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que deje sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en BOJA de 2/09/2020 y a derogar Disposición final primera del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y se avenga a consensuar, en el seno de la FAMP, un Plan Andaluz de Mejora de la Dependencia, respetando la labor de las y los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tercero.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía para que en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021 lleve a cabo un refuerzo de recursos humanos y de medios materiales, que sean suficientes para lograr la reducción de plazos administrativos y de resolución expedientes de grados I, II y III.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	41/54



Cuarto.- Instar al Gobierno de España a recuperar la financiación del Sistema Andaluz de Dependencia, en los términos previstos inicialmente en la Ley (50/50), reducidos por el Gobierno del PP.

Quinto.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no privatizar la tramitación de las solicitudes de Dependencia, así como a no reducir la calidad e intensidad de las prestaciones que se conceden en nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Federación Española de Municipios y Provincias, y A a Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

SÉPTIMO. MOTIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA FINANCIACIÓN AJUSTADA A LA LEY 6/2010, REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS EELL EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Dada lectura del punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa procede otorgar la palabra a D. Domingo Martín, portavoz del grupo socialista, quien pasa a dar lectura y explica la moción, dando a entender que esta ley de la dependencia es uno de los pilares básicos del estado de bienestar. La Constitución Española de 1978 garantiza la autonomía de los municipios; para ello, dispone que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y que se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 6/2010, DE 22 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de éstas en los tributos de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	42/54



En virtud de dicha colaboración, se crea el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Fondo constituye una fuente de financiación de carácter incondicionado, del que pueden participar todos los municipios de Andalucía. El primer ejercicio de aplicación del Fondo fue 2011.

En la propia Ley se regula la evolución de los fondos desde su inicio, que en 2011 fueron de 420 M€, en 2012 de 480 M€ y que deberían haberse incrementado 60 M€ cada ejercicio hasta el año 2014, en el cual el fondo debería de haber sido de 600 M€. A partir de ese año, los sucesivos años, esa cantidad debería de incrementarse según el artículo 8.2 “actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante los ITA) entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos.”

Sin embargo, en el año 2012, se establecen una serie de medidas restrictivas dictadas por las políticas europeas y nacionales, ambas dirigidas por gobiernos conservadores, que instaban a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales a control presupuestario y a limitaciones en el gasto.

Estas políticas, tuvieron entre sus consecuencias que los gobiernos autonómicos debieron reducir las partidas de gasto en todas las materias, hasta en partidas como la de la financiación local, que se consideró no recortar, sino congelar en los 480 M€ establecidos en 2012.

Desde el grupo socialista, somos conscientes, que estas últimas, fueron medidas que perjudicaron a las arcas municipales, como también perjudicaron a las arcas de la Junta de Andalucía, siendo medidas todas ellas impuestas desde un Gobierno Central de derechas que a la hora de cumplir las exigencias europeas de sus propios socios del PP

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	43/54



Europeo, exigía a la CC.AA. y a las EE.LL. lo que después incumplía ella en sus competencias en materia de déficit presupuestario.

Aun así, desde el PP de Andalucía se ha venido reiteradamente exigiendo al Gobierno de Andalucía la actualización de las cuantías de la PATRICA regulada en la Ley 6/2010 y el pago de la deuda histórica por el incumplimiento de las actualizaciones reguladas en la misma Ley.

El 18 de enero de 2019, tomó posesión de la Presidencia de la Junta de Andalucía el Sr. Moreno Bonilla. Desde ese momento, se han aprobado dos presupuestos en el Parlamento de Andalucía apoyados por el PP, Cs y sus socios de ultraderecha.

Pues bien, si en los presupuestos de 2018 aprobados por el PSOE y Cs, la cantidad de recursos destinados a EE.LL. de Huelva a través de la PATRICA fueron de 34.406.929,69 €, en los presupuestos de 2020, esta partida era de 35.040.945,67 €.

Es decir, después de dos presupuestos, el incremento en la PATRICA ha sido del 1,8%, no cumpliendo con las exigencias que en oposición reclamaban a la Presidenta de la Junta de Andalucía, y que a día de hoy alcanzan los 43,5 M de euros de deuda a los Ayuntamientos de la provincia de Huelva. Ante esta situación, y agravado por la situación sobrevenida de la pandemia causada por la COVID-19, es imperiosa una mejora sustancial de los fondos derivados a las EE.LL desde la Junta de Andalucía, que además ha recibido fondos del Gobierno Central extraordinarios por dicha pandemia, y de haberse eliminado para 2020 y 2021 las limitaciones de la Ley Montoro.

El Sr. Sebastián Santana expresa que le gustaría saber qué cantidad le adeuda la junta de Andalucía; en el presupuesto de hoy ha visto la partida de la PATRICA y se ha mantenido de la anterior. Lo que no sabe respecto de la anterior corporación si se mantenía igual o no.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	44/54



La Sra. Alcaldesa explica que hay una unión muy grande de alcaldes y alcaldesas de todos los colores para que pueda ser una realidad el aumento de los fondos. No se puede aún saber la cantidad, la pone la Junta de Andalucía y habrá que está a lo que designen. Lo que si le ha llegado a acuerdo es a que se va a incrementar el reparto de las entregas de la PIE.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y (IH). Queda, por tanto, aprobada la moción con la siguiente **propuesta de acuerdos**:

Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en los presupuestos de 2021 se incrementen las partidas destinadas a las entidades locales correspondientes a la Participación en los Tributos de la Comunidad, cumpliendo con la Ley 6/2010 y el carácter incondicionado de dicha financiación.

Segundo.- Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a introducir una partida en el presupuesto de 2021, que resarza a cada uno de los municipios de nuestra provincia, de los fondos no percibidos de la PATRICA desde 2013 hasta 2020, que se estima en al menos 43,5 M€, una vez suprimidas para 2020 y 2021 las limitaciones y restricciones a las que estaban sometidas las CC.AA. y EE.LL. por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a todos los

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	45/54





Ayuntamientos de la Provincia de Huelva y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

OCTAVO. PUNTOS DE URGENCIA.

La Sra. Alcaldesa comenta que desea someter a urgencia un asunto relativo a la Expropiación Forzosa de C/Las Colonias; Exp 130/2020, relativo a la determinación del justiprecio y aprobación definitiva, conforme se ha redactado por los técnicos. Se somete a votación la urgencia del asunto, que se considera aprobada.

U-1 APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXP 130/2020 DE EXPROPIACIÓN PARCIAL C/LAS COLONIAS Y DETERMINACIÓN DE JUSTIPRECIO

En el debate de la cuestión, el Sr. Sebastián Santana quiere preguntar una duda, sobre por qué se ha hecho como expropiación.

La Sra. Alcaldesa explica por que en principio, aunque se estudió una compraventa, no se encontraban las escrituras y más tarde si se encontraron pero una había vez falleció el ultimo titular vivo, por lo que la compraventa se tornaba imposible al no estar registrada la vivienda a nombre de ninguno de los herederos. Se consideró mas adecuado desde el equipo técnico continuar y finalizar la expropiación por los motivos que ya se expusieron en el anterior acuerdo inicial del Pleno.

No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y (IH).

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	46/54





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	12/05/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	12/05/2020	
Aprobación de proyecto de obras y servicios	5/08/2020	
Acuerdo del Pleno	6/08/2020	
Anuncio en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	14/08/2020	
Notificación Individual a los Afectados	14/08/2020	
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local	1/10/2020	
<i>Notificación de la urgencia a los propietarios</i>	2/10/2020	
Informe de Secretaría	4/08/2020	
Anuncio en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	7/10/2020	
Modelo de Acta Previa	19/10/2020	

Visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de agosto de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, el Pleno adopta por mayoría cualificada el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 5.595,30 euros en concepto de hojas de depósito previo a la ocupación y justiprecio. Esta cantidad, que devengará a favor del titular expropiado el interés legal, ha sido consignada en la Caja de Depósitos, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención.

SEGUNDO. Considerar aprobado definitivamente el expediente expropiatorio 130/2020, tras no haberse recibido alegaciones por parte de los interesados. Facultar

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	47/54



asimismo a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO. Disponer inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, para los fines previstos en el expediente expropiatorio.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

SEXTO. Remitir el expediente al Registro de la Propiedad para la práctica de los asientos que correspondan».

U-2 El Sr. Sebastián Santana, por su parte, quiere presentar una moción de ayuda a las PIMES del municipio. La Sra. Alcaldesa señala que lo puede traer en el siguiente Pleno, que la deje en el registro mañana y se incluye para diciembre. El Sr. Sebastián señala que ella ha incorporado dos, pero que es de todos los grupos. Se procede en ese momento la votación de la urgencia, con el siguiente resultado: 10 en contra (PSOE), 1 a favor (IH). Queda por tanto denegada la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día. Explica la Sra. Alcaldesa que había tiempo para presentarlo y no se ha podido traer, y menciona que “incorpórelo mañana y lo vemos con tiempo”.

NOVENO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS.

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene alguna objeción a los Decretos de Alcaldía, respondiéndose de forma negativa por los asistentes. Se considera dada cuenta de los decretos nº 372 a 458 de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQ74	Página	48/54



DÉCIMO. INFORMES DE ALCALDÍA.

Destaca la Sra. Alcaldesa Presidenta se ha empezado con las obras PFEA, hemos recibido los 5 trabajadores del plan aire. Además nos ha llegado las resoluciones del CIM (Centro de Información de la Mujer) y del Pacto de Estado, junto con todas las actividades y actuaciones que se han realizado, siendo esto lo más destacado del mes anterior.

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa en contestación a los ruegos anteriores, se ha presentado en la Secretaría una propuesta de reglamento para que se llegue a un acuerdo. Respecto de lo del Camino de la Laguna, explica su recorrido, en referencia a la subvención y responde que va de la vía pecuaria hasta la cancela de las niñas. Los empresarios han arreglado por su cuenta ya parte de esos caminos.

El Sr. Sebastián Santana señala que le pareció raro que lo hayan arreglado siendo municipal; la Alcaldesa responde que ellos cuidan y velan por el bienestar de su fruta; ojalá todos arreglen los caminos así. Respecto a la vía pecuaria no se puede tocar, es competencia de la Junta de Andalucía, se preguntó si se podía deslindar ya que no tenían sentido muchas de ellas, pero esta no; y nos comentó que no se podía, por asociaciones ecologistas que protestan.

Como ruegos y preguntas, el Sr. Sebastián Santana señala que hay una puerta cerrada que debería estar abierta aprovechando que se habla del camino la laguna, a ver si se podía hacer alguna gestión para abrirla o ver que ocurre. también señala que, al lado del surtidor, cerca de las bombonas se podían limpiar las zarzas que dan muy mal aspecto.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	49/54



La Sra. Alcaldesa señala que se le ha pedido a la Junta que lo haga, porque es un SAPUR de la agencia de la vivienda, pero finalmente cuando podemos también se hace.

Desde el grupo IH Ruegan que en su día hubo tablonos de anuncios en el pueblo y es que opina que queda feo que se llene a los negocio de carteles, pero es excesivo.

La Sra. Alcaldesa explica que los tablonos no duraron nada y se puso el corcho en mal estado; parece que eso de los carteles forma más parte de los negocios.

El Sr. José tomas explica que la gente mucha aprovecha en TODI cuando va y lee los anuncios, por lo tanto, cumplen también una función importante.

Ruega también el Sr. Sebastián que se cree una mesa de trabajo con los del movimiento vecinal para lo de las urgencias en municipio. Pregunta que en uno de los plenos renunció al cobro de indemnizaciones por asistencia y quería que se aclarara si era solo a pleno o también a la Junta de Gobierno;

La Sra. Alcaldesa le menciona que no cobra absolutamente nada, ni de Pleno ni de JGL, conforme se acordó en el Pleno de 3 de septiembre de 2019 principio de legislatura.

No existiendo más puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 21:30 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Santiago Alfredo Alés Gil

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	50/54



**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA CONMEMORAR EL DÍA UNIVERSAL DE LA
INFANCIA (20/11/2/2020)**

Las ciudades y comunidades tienen un rol fundamental en la promoción y realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en ellas viven. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas. Es un momento de inflexión, de **reimaginar**, entre todos, el **futuro que queremos para la infancia**, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito. Como parte de una corporación local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia queremos refrendar nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia hoy para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible. Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

- Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los **principios rectores** de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho la participación y la no discriminación.
- **Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia**. De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.
- **Analizar el impacto de la COVID-19** sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- **Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo**. Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.
- **Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas** con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.
- **Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad**. Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	51/54




- **Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte** y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.
- **Crear espacios protectores** (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.
- Ofrecer **viviendas y/o alternativas habitacionales dignas** al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.
- Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y **facilitar las actividades en familia.**
- **Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes** en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).

Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.

Nos comprometemos hoy, 5 de noviembre de 2020, con la infancia y adolescencia y de San Bartolomé de la Torre para no dejar a nadie atrás.

San Bartolomé de la Torre, a 5 de noviembre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	52/54



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: 25N, DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto nuestras vidas y comunidades en jaque, desafiando seriamente la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas y la vida en comunidad. Está cambiando nuestra forma de entender y estar en el mundo. El confinamiento, las restricciones de movimiento y la limitación de las relaciones han destapado con toda su crudeza las situaciones de extrema vulnerabilidad de las mujeres que están enfrentando violencia machista en sus diferentes formas.

Todos los contextos de crisis, como ocurre con esta pandemia, son un caldo de cultivo para que la violencia machista proliferase, se multiplique y se reproduzca. Esta violencia es una manifestación de las desiguales relaciones de poder y de la discriminación contra las mujeres, que se ven agravadas por las crisis sanitaria, social y económica que estamos viviendo.

En la situación generada por la pandemia, debemos poner el foco en las mujeres y niñas que enfrentan violencia en sus hogares, en sus trabajos, en sus espacios de vida están resistiendo por su supervivencia. En este contexto debemos seguir trabajando para generar las condiciones adecuadas para evitar su aislamiento, desprotección e invisibilidad. Se merecen todo el reconocimiento y solidaridad de la sociedad.

Sin embargo, con esto NO BASTA. Debemos estar a la altura con un compromiso político inequívoco, porque la sociedad exige a las instituciones que hagan de la violencia machista contra las mujeres una prioridad política. Es tiempo como nunca de disponer todo el apoyo y recursos de los servicios públicos y de las instituciones, para apoyar a las mujeres en sus procesos de liberación, recuperación, empoderamiento y autonomía. Es imprescindible para que las mujeres recuperen el derecho fundamental a una vida que merezca la pena ser vivida, con dignidad y seguridad. Es condición necesaria, además, para que nuestros pueblos y ciudades se fortalezcan como espacios de convivencia segura, solidaria e igualitaria.

Desde nuestra cercanía a la ciudadanía, nuestro Ayuntamiento quiere poner voz a la solidaridad con las mujeres y otras víctimas de la violencia machista. Asumimos nuestra responsabilidad en colaboración y coordinación con todas las instituciones, colectivos feministas y de mujeres, expertas y agentes de sociedad. Por todo ello, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre se compromete a:

- Situar los **derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro** de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.
- **Mejorar** la vigilancia para poder detectar y actuar con rapidez ante nuevas formas y nuevos perfiles de mujeres en situaciones de violencia
- **Sostener**, mejorar y adaptar los servicios de atención y apoyo para las mujeres que enfrentan violencia machista en todas sus formas con un enfoque reparador, en el ámbito de las competencias nuestra institución
- **Impulsar** los programas de apoyo al empoderamiento de las mujeres y la prevención de la violencia entre la población más joven como instrumentos esenciales para impedir futuras situaciones de violencia.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	53/54



- **Preservar y consolidar** los programas de igualdad en la vida local, para luchar contra el aumento de las desigualdades que agudizar las situaciones de vulnerabilidad de algunos colectivos de mujeres.
- **Analizar el impacto que la crisis del COVID19** está teniendo en el empobrecimiento y la vulnerabilidad de las mujeres para poder diseñar actuaciones específicas de apoyo.
- **Incorporar la perspectiva de género en las medidas dirigidas a paliar las** pérdidas de empleo, ingresos y otros impactos negativos de la crisis, que han afectado más a las mujeres y suponen un obstáculo para que puedan **salir de situaciones de violencia machista.**
- Apelar a la **colaboración y coordinación** entre instituciones, a fin de garantizar los recursos y poner en marcha todas las iniciativas necesarias, en el marco de sus competencias.

San Bartolomé de la Torre, 5 de noviembre de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Fecha	30/12/2020 09:30:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Firmante	SANTIAGO ALFREDO ALES GIL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7GG3B5FRBI3362A4EQ6IQC74	Página	54/54

